

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5387

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta 25 de Julio.

SECCION OFICIAL

Núm. 1520

TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

El Recaudador ejecutivo de contribuciones de la 3.^a Zona de Manacor, con fecha de ayer me participa que en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 ha nombrado Auxiliar ejecutivo de dicha zona á D. Gabriel Moljo y Riera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 23 Julio de 1901.—El Tesorero, Eusebio Eguilez.

Núm. 1521

ALCALDIA DE PALMA

Detenida por mas de ocho dias en el depósito de Tirador una oveja cuyo dueño y procedencia se ignora, se anuncia su venta en pública subasta y por medio de pujas á la llana; acto que se llevará á efecto en el citado depósito ante el Sr. Comandante de la guardia municipal el día 24 de los corrientes, miercoles hora 18 del mismo, quedando el producto de su venta en depósito á favor del dueño con descuento de los gastos ocasionados.

Palma 20 Julio de 1901.—El Alcalde, Mateo Enrique Lladó.

Núm. 1522

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado por esta Junta municipal, el reparto de arbitrios extraordinarios, queda de manifiesto al público en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrá examinarse por los contribuyentes interesados, y presentarse las reclamaciones por escrito que crean conveniente, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en este Consistorio el día 2 de Agosto próximo y hora de las veinte y media, advirtiendo que terminado este acto ninguna será atendida.

Esporlas 22 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Guillermo Llaneras.—P. A. de la J. M.—José Sabater, Secretario.

Núm. 1523

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al año 1900 estarán expuestas al

público á efectos de reclamación durante el plazo de quince dias contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Son Servera 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Sebastian Servera.—Bartolomé Fluxá Secretario,

Núm. 1524

El presupuesto adicional al ordinario que ha de regir durante el actual año, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Son Servera 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Sebastián Servera.—Bartolomé Fluxá Secretario.

Núm. 1525

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX. Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril Mayo y Junio de 1901, formado y aprobado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal.

Día 1.^o de Abril en 2.^a Convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó autorizar á D. Pedro Juan Arbona Reinés para recoger las cédulas personales de la Oficina de Hacienda y proceder á su recaudación; que se procediese á la recomposición del piso de la calle Mayor; y que siguiendo la costumbre de años anteriores se pague el importe de la cera que sea necesaria para solemnizar las funciones de la Semana Santa que se celebrarán en esta Iglesia.

Día 8 de id. en 2.^a Convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó prevenir al padre del mozo Jaime Cladera Rossell, número cinco del actual reemplazo, que inmediatamente desde Barcelona haga pasar á Palma al referido mozo para ser presentado ante la Comisión Mixta mientras que dejaba en suspenso la tramitación del expediente para la declaración de prófugo.

Día 15 de id. en 2.^a Convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de una circular del Excmo. Señor Gobernador de la provincia referente á la rectificación de listas electorales.

Día 22 de id. en 2.^a Convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que se procediese á la recomposición del piso de la calle de la Fuente y el del camino que conduce al caserío de la Alqueria y á la fuente del mismo nombre, en vista del mal estado en que se hallaba; y satisfacer diez pesetas á Gabriel Vicens Busquets por asistencia de la música de las funciones del Jueves Santo y Domingo de Pascua del corriente año.

Día 29 de id. en 2.^a Convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó satisfacer cien pesetas á Pedro Antonio Arbona Vicens importe de cincuenta jornales hechos por cuenta de este Ayuntamiento.

Día 6 de Mayo en 2.^a Convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Debiendo celebrarse elección de Diputados á Cortés el día diez y nueve del actual, se acordó de conformidad con lo que dispone el artículo 45 de la ley de 26 de Junio de 1890, designar la casa consistorial para constituir la Sección primera y la casa número cuatro de la calle nueva para la segunda, y que ocho dias antes de la elección se comuniquen á la Junta provincial.

Día 13 de id. en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de una circular del Excmo. Señor Gobernador de la provincia por la que recuerda las disposiciones que habían de tener en cuenta los Sres. Alcaldes Presidentes de Mesa y demás juncionarios llamados á intervenir en las distintas operaciones electorales de Diputados á Cortes, y que señalado el día dos de Junio próximo para la elección de Senadores, la de compromisarios tendrá lugar el día veinticinco del actual.

Día 20 de id. en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó aprobar los traspasos de fincas rústicas y urbanas que han de constituir las altas y bajas en los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1902.

Día 27 de id. en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de una circular del Excmo. Señor Gobernador de la provincia por la que dispone se observen varias disposiciones referentes á los perros en general. Acordóse también adquirir una bandera con el escudo real para adorno de esta Casa Consistorial con cargo al capítulo de imprevistos, toda vez que en el presupuesto ordinario vigente no hay crédito autorizado para tal pago.

Día 3 de Junio en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de una circular del Excmo. Señor Gobernador de la provincia referente á la ley de caza y de otra en la que adopta medidas para prevenir y atenuar en lo posible las funestas consecuencias de la hidrofobia; contratar una banda de música para asistir á la procesión de la fiesta del día del Corpue; autorizar á D. Domingo Riutord y Ferrer, vecino de Palma, apoderado de este Ayuntamiento, para que pueda retirar de la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó de la oficina que proceda cualquiera lámina ó inscripción á favor de esta Corporación ó de la Beneficencia de este pueblo, sea cual fuere la procedencia, facultándole además para efectuar el canje de dichas laminas ó inscripciones, y cobrar los intereses devengados y que en lo sucesivo devengaren cualquiera sea su tipo á cuyo efecto deberá practicar todas las operaciones necesarias para lograr el cobro de los valores y cantidades que correspondan á esta Corporación; y que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren á las veinte y media hora de los sábados de cada semana.

Día 10 de id. en 2.^a convocatoria. Se aprobó el acta anterior. Se procedió á la distribución de fondos prevenida en el artículo 155 de la ley municipal vigente acordándose satisfacer todas las obligaciones correspondientes al presente mes.

Día 15 de id.—Se aprobó el acta anterior Se procedió al nombramiento de una comisión especial del seno de esta Corporación para que dictamine sobre cada uno de los extremos á que se refiere la Real orden de 31 Mayo último, siendo al efecto nombrados el segundo Teniente de Alcalde don Pedro Juan Arbona Reinés y el Regidor síndico D. Matias Mayol Ripoll.

Día 17 de id. extraordinaria.—Sometido á la deliberación del Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior, acordóse por unanimidad informar que este término municipal puede subsistir teniendo Ayuntamiento aun cuando sea menor de dos mil habitantes residentes.

Día 24 de id. en 2.^a convocatoria. Se aprobó el acta anterior. Se acordó que los apendices al amillaramiento que han de constituir las altas y bajas en los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1902, respecto de haber permanecido expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero al quince del actual sin haberse presentado reclamación alguna, ser remitan debidamente reintegrados á la Administración de Hacienda para su aprobación si la merecen el día 1.^o de Julio próximo; que pase á la comisión de Obras una instancia presentada por D. Juan Estadés Bensasar pidiendo permiso para abrir una ventana lateral á la que existe en el primer piso de la casa número seis de la calle de San Juan; y el cumplimiento de una circular del Sr. Administrador de Hacienda por la que recuerda que en el mes de Julio próximo deberá tener lugar la renovación de las Juntas periciales.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Fornalutx 8 Julio de 1901.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—P. A. del A.—Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 1526

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2 de Junio.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó la distribución mensual de fondos.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó que las sesiones que debe celebrar este Ayuntamiento tengan lugar todos los Domingos á las diez y seis. Se acordó proceder contra los morosos de consumos con el apremio de primer grado. Se acordó que por Secretaría se forme una liquidación de los deudores de censos pertenecientes á este Municipio. Se acordó que desde 1.^o de Julio próximo el alquiler de la Escuela pública de niños de Moscaí sea de ochenta pesetas anuales.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó dar cumpli-

miento á la circular del Gobierno civil referente á Estadística general de los municipios. Se enteró la Corporación de una prórroga de 30 días concedida por el Señor Delegado para pago del primer trimestre de consumos. Se acordó aumentar el alquiler del edificio Escuela de niños de Biniamar en 20 pesetas anuales y el de la Escuela pública de niños de Caimari en 23 pesetas 34 céntimos también anuales. Se informaron trece instancias de reclamación de consumos. Se acordó dejar sin efecto la permuta entre dos parcelas, acordada en 13 de Enero último. Se acordó la formalización de varios documentos existentes en caja. Se nombró una Comisión para gestionar del vecino D. Bartolomé Sampol la adquisición de una porción de terreno en la calle de los Angeles.

Sesión ordinaria del día 25 de id. en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó solicitar del Señor una Delegado prórroga de 30 días para ingresar en el Tesoro el importe de consumos del 2.^o trimestre. Se aprobaron dos cuentas de petróleo para el alumbrado público. Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de los productos maderables y leñares precedentes de los incendios ocurridos en 9 y 10 de Agosto del año último en el Monte comunal de Caimari. Se aprobó una cuenta de placas para insignias de los guarda jurados y se dispuso su pago de imprevistos. Se acordó nombrar Peones, guarda jurados en propiedad á los que lo eran interinamente Andrés Pons Alberti, Onofre Fornés Alba y Mateo Mateu Solivellas. Se acordó adquirir de D. Bartolomé Sampol una porción de terreno en la calle de los Angeles para construcción de una Carnecería pública.

Sesión ordinaria del día 30 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó abonar al Soldado Gabriel Mairata Mairata en uso de cuatro meses de licencia por enfermo 30 raciones de pan correspondientes al mes de Junio actual. Se nombró una Comisión para gestionar acerca de una solicitud presentada por D. Bartolomé Sampol interesando le fuera vendida una parcela que resultaba sobrante de la vía pública. El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento de 14 de los corrientes.

Selva 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 1527

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. Bernardo Gomila á nombre de D. Bartolomé Bordoy y Gelabert con D. Simon Brussotto y Porcel sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca embargada al propio Brussotto.

Una finca urbana que consta de dos tiendas con entresuelos, primer piso, dividido en dos habitaciones segundo, tercero y cuarto pisos, sita en esta Capital calle de San Cayetano antes llamada dels Cuatre quentons del Porro, número once, antes sesenta y tres de la manzana ciento noventa y seis, cuya extensión no se conoce. Lindante por la derecha entrando con casas de herederos de D. Domingo Serra y de D.^a Luisa Orell, por la izquierda por la Iglesia de San Cayetano y por la espalda con casa de Maria Josefa Morey antes de D. Andres Vives; justipreciada en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y dos de Agosto próximo hora de las diez ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que todo licitador á escepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuere adjudicada; devolviéndose á los demás luego de aprobado el remate.

2.^a Que si acaso aparece gravada la finca con algun censo, su capital será baja del precio del remate capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención oficial si se prestan al Estado.

3.^a Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador.

4.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto á los licitadores en la Escribanía á fin de poderlos examinar, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma diez y nueve Julio de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1528

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia é instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avalúo, las fincas que se describirán á continuación embargadas á D. Gabriel Ribot y Ribot, vecino de Petra, en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas se siguen contra él, á instancia de D. Juan Mir y Jaume como cesionario de D. Antonio Gil y Amengual.

1.^a Una porción de tierra de procedencias del Predio «Son Rachach» término de Petra de extensión de cuarenta y cinco áreas, veinte y ocho centiáreas, mil trescientos treinta y tres diez milésimos, linda por Norte con tierras del Honor Jaime Rigo, por Sur con la de D. Fausto Gual de Torrella por Este con la de Margarita Ribot y por Oeste con la de Don Juan Villalonga, justipreciada en doscientas pesetas.

2.^a Otra porción de tierra de extensión de trece áreas, cuarenta centiáreas, cinco mil diez milésimas situada en el punto conocido por Son Cerdá, y linda por Norte con terreno de Miguel Ribot, por Sur con la de Gabriel Torrens, por Este con la de Bartolomé Vadell y por Oeste con otra de Margarita Ribot, valuada en trescientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra porción de tierra de extensión de siete áreas, diez centiáreas, sita en el punto conocido por Son Giberd y linda por Norte con tierra de los herederos de Pedro Lliteras, por Sur con la de Miguel Gornés, por Este con la de Sebastian Lliteras y por Oeste con la de D. Guillermo Moragues, valuada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Una porción de tierra situada en el punto conocido por la Cueva ó la Cova, de extensión de cuarenta y un destres y medio, ó lo que es, equivalente á siete áreas, treinta y seis centiáreas y linda por Norte con Callejón, por Sur con tierra de Bartolomé Vadell, por Este con la de Don Antonio Fiol y por Oeste con la de Antonia Ribot, valuada en ciento veinte y cinco pesetas.

5.^a Otra porción de tierra conocida por Son Homar que radica en el punto de su mismo nombre de cabida de un cuartón y seis destres, equivalente á diez y ocho áreas, ochenta y una centiáreas, linda por Norte con Callejón, por Sur con tierra de Bartolomé Vadell, por Este con la de D. Antonio Fiol y por Oeste con la de Antonio Ribot, valuada en doscientas pesetas.

6.^a Y otra pieza de tierra denominada Son Torrat, situada en el punto de su mismo nombre, de extensión de un cuartón ó lo que sea, equivalente á diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, linda por Norte con tierra de Antonio Ribot, por Sur con callejón, por Este con tierras de Martin Gornés, y por Oeste con la de herederos de Miguel Mestres, valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y seis de Agosto próximo á las once, día y hora señalados para su remate que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto las de los mejores postores que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a La subasta de las fincas podrá hacerse separadamente si así interesa.

3.^a Los gastos de subasta y remate lo mismo que los de la escritura de compra venta serán de cargo del comprador.

4.^a Los títulos de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía con los cuales deberán conformarse los compradores.

Dado en Manacor á veinte de Julio de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó

Núm. 1429

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en proveído de quince del actual dictado en las diligencias que instruyo de oficio sobre pago de costas á que fué condenada Francisca Vives y Cardona consorte de Benito Cardona y Vidal por la Sala de Justicia de la Excma. Audiencia del Territorio en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por la misma seguidos contra D. Pedro Cardona y Orfila, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á dicha Francisca Vives, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y siete de Agosto próximo venidero y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán:

Una casa situada en el pueblo de Villacarlos y señalada con el número veinte y ocho de la calle de Molino, que linda á la derecha con otra de D. Juan Fontcuberta, á la izquierda con huerto de Matias Victori y al dorso con otro huerto de María Prats; cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a Para tomar parte la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca consistente en una certificación librada por el Sr. Registrador de este partido estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

4.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y los de la escritura de traspaso que en su caso deba otorgarse

Dado en Mahón á diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.—Francisco Buisen.—Ante mí, Juan Tremol.

Núm. 1530

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto se cita á Margarita Villalonga, cuyo segundo apellido se ignora, vecina que fué de esta ciudad y en el día de paradero desconocido, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día

treinta y uno del actual á las once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Juan Aguiló Valentí, de este vecindario, sobre pago de cincuenta pesetas que le debe: en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á veinte de Julio de mil novecientos uno.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Srio.

Núm. 1531

El Comisario de Guerra, Interrentor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Agosto próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compran, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Julio de 1901.—Tomás Ruiz Perez.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña y galleta.

Articulos de Utensilios

Aceite, patatas, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1532

D. Antonio Salvá y Salvá Agente Ejecutivo de la Unica Zona del partido judicial de Inca.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 22 de Julio de 1901 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1901 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle del Jardin núm. 1 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se les descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Inca 23 de Julio de 1901.—El Agente Ejecutivo, Antonio Salvá

CONTRIBUYENTES,

Bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Una casa y un basurero frente á la misma sita en la villa de Lloseta calle Nueva número 12 justipreciada en trece pesetas de renta imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor de doscientas sesenta pesetas.

Linda la casa por la derecha entrando con la de Jaime Pons Simonet, por la izquierda con la de Antonia Martí Riera y por el fondo con corral de Juan Borrás Coll; y el basurero linda por Norte y Este con propiedad de Pedro José Ramon Miguel, por Sur con la de Francisco Ripoll Marqués y por Oeste con la calle Nueva; cuya casa y basurero son propiedad de los herederos de Gabriel Miguel Jaume, Catalina Ana y Gabriel Miguel Gelabert y Juan Miguel Binimelis.

Sociedad de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

Consulado de España en Valparaíso.

Algunos datos sobre el comercio español en Chile

Medios de fomentar la importación española

De iniciativa particular.—Viajantes de comercio.—Muestrarios.—Servicio de pedidos.—Embalajes.—Ruta actual de las mercaderías.—Condiciones de pago.

De iniciativa del Estado.—Línea regular y directa de vapores.—Tarifas de ferrocarriles.—Tratados de Comercio.

Noticia sobre los productos españoles de mejor salida en Chile

Vinos.—Anisados.—Sidras.—Aceites.—Conservas alimenticias.—Chocolates.—Pafios.—Patenes y panas.—Estampados.—Yutes.—Colchas.—Toallas.—Mantas.—Lienzos.—Géneros de punto.—Calzado.—Papel.—Naipes.—Abanicos.—Cuadros al óleo.

El mercado de América, el más vasto del mundo, ha sido hasta hace poco de tal manera desdeñado por la casi totalidad de nuestros productores y exportadores, que el que por sus especiales condiciones debió ser el principal de España, se encuentra hoy poco menos que abandonado.

Y, sin embargo, ninguna nación cuenta con los elementos que la nuestra para la fácil salida de sus productos en la América del Sur: idioma, usos, costumbres, gustos, son, puede decirse, los mismos en España que en los países hispano-americanos; á más de esto, por sí solo importantísimo para las relaciones comerciales en toda la América del Sur, casi sin excepción, el comercio al por menor está en manos de españoles, y españoles son también muchos de los importadores al por mayor.

Con tales bases, ¿qué no conseguiría el comercio español si, coadyuvando y fomentando laudables iniciativas con la asociación, si el capital individual era insuficiente, se impusiera la tarea de estudiar á fondo estos mercados.

Hoy están completamente perdidos para la mayoría de nuestros productos; la desidia, la falta de conocimientos, la informalidad, ¿por qué no decirlo?, de algunos de nuestros exportadores, han dejado perderse un mercado como no le hay igual, distanciándonos tanto ya alemanes, italianos, ingleses, yankees, franceses y suizos, que, no imposible seguramente, pero sí difícil, ha de ser para nuestro comercio, conseguir recuperar el puesto en que lastimosamente se ha dejado suplantar.

A pesar de todo, tiene por su naturaleza misma tan excepcionales condiciones el comercio español para vencer en el mercado americano, que abrigo la certeza de que, si quiere y sabe, España volverá rápidamente á ser el proveedor natural de la América del Sur. Pero esto sólo se logrará, no hay para qué ocultarlo, á costa de grandes esfuerzos y sacrificios: á la iniciativa particular, no al Estado, corresponde en primer término intentarlo, modernizando la organización actual de nuestro comercio, perfeccionando su funcionamiento, y dando vida á un auxiliar importantísimo, de que hoy acaso carece, el comisionista, sin el cual no alcanzará nunca el desenvolvimiento que la prosperidad de la patria exige.

Innecesario parece insistir mucho en la necesidad generalmente sentida en España del gran-comisionista; está en la mente de todos.

Mientras la exportación tenga que ser hecha por el productor y el fabricante, el comercio español no podrá desarrollarse; sin capitales no hay comercio posible; el productor, el fabricante, necesitando aplicar los suyos á la producción, no pueden ser banqueros de sí mismos. Si en Inglaterra, cuya industria parece inexpugnable, tuvieran que ser exportadores los propios fabricantes, bien pronto dejaría de ocupar aquella nación el lugar preeminente á que su poderosa organización mercantil la ha elevado.

Para fomentar la exportación española son necesarios capitales, y éstos, colocarlos en manos de unas cuantas casas de comisión que sola y exclusivamente se ocupen de este negocio; casas como las establecidas en París, Hamburgo, Manchester y Londres, que sin preferencia para nadie, ni artículo alguno, vendan todo lo que el país produce, y tengan al corriente á sus proveedores por medio de noticias impresas, semanales, quincenales ó mensuales, de las necesidades, los gustos, los precios, en los mercados del mundo entero.

Sin grandes comisionistas no habrá nunca comercio exterior.

Parte, y parte muy importante, corresponde también al Estado en el fomento de nuestras relaciones mercantiles con América, tanto en sus costas del Atlántico como en las del mar Pacífico; pero será grave error esperar todo de él; la acción del Estado, por oficial, es limitada, no alcanza á crear, queda reducida á dirigir, á ayudar, á proteger las corrientes comerciales que la iniciativa particular estableció, favoreciendo por los medios de que dispone la difusión de los productos y su introducción en los demás países.

Los mercados nuevos los conquista el individuo no el Estado.

A ninguna de las Repúblicas hispano-americanas es más aplicable que á Chile lo que expuesto queda sobre la situación comercial de España en la América del Sur.

Nuestro comercio despreciando circunstancias favorabilísimas, ha olvidado este mercado. Y, sin embargo, en ninguno de los países de Sud América encontrará nunca España campo más á propósito para su desarrollo mercantil: hombres y cosas le son propicios.

La colonia española en Chile no cede en patriotismo, pruebas repetidas tiene dado de ello, á la establecida en cualquier otro país; es, si no la más numerosa acaso, la que por honradez y laboriosidad ha llegado, entre las españolas, á conseguir mayor crédito, y estimación; á semejanza de lo que ocurre en las Repúblicas vecinas, la inmensa mayoría del comercio detallista es español, y compatriotas nuestros son también muchos y muy importantes importadores al por mayor; dedicada por entero á la profesión del comercio, todos sus individuos gozan de desahogada situación, fundando en el trabajo su honrado vivir y sus títulos de gloria.

Ansiosos están de probar los españoles de Chile que, como los hombres, los productos de su país pueden ocupar lugar preferente entre los de las demás naciones: ¿que sus hermanos de España les ayuden, y el triunfo será de los mejores entre los buenos!

Medios de fomentar la importación española

De iniciativa particular.—Viajantes de comercio.—Muestrarios.—Servicio de pedidos.—Embalajes.—Condiciones de pago.—Ruta actual de las mercaderías.

VIAJANTES DE COMERCIO.—Exceptuando los que trabajan en vinos de Jerez, es rara casualidad encontrar en Chile un viajante por cuenta de exportadores españoles; son, embargo, elemento indispensable para los negocios.

A más de las condiciones de honradez, inteligencia y actividad, inherentes á todos los viajeros de comercio, los que vengán á esta parte de América es preciso que posean un profundo conocimiento del negocio que tienen en sus manos, así como también de los gustos y costumbres comerciales de los países que van á recorrer.

No debe olvidarse que cuanto se dice acerca de Chile es aplicable en su mayor parte á todo el mercado del Pacífico, mercado vastísimo que, no sólo abarca esta nación, sino que comprende también el Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Centro América; la situación en estos países del comercio español es próximamente igual en cuanto á la mayoría de nuestros productos; idéntica, para muchos de ellos: de aquí que los agentes ó viajeros que se dirijan á Chile deberán comprender en su itinerario aquellas Repúblicas, saliendo de España con la preparación necesaria á tan extenso viaje.

Dado el estado actual de nuestro comercio en América, el simple viajante de co-

mercio, en la acepción vulgar de la denominación, acaso no fuera suficiente para dar á aquél el desarrollo que necesita; un socio, ó interesado muy principalmente en los negocios de la casa exportadora, sería más ventajoso; nadie, en efecto, mejor que éste para juzgar y resolver en todo momento cualquier dificultad que se presente, y nadie tampoco con más interés en depurar la solvencia del comprador, no abriendo créditos peligrosos por dar á una firma más crédito del que realmente merece, ó al contrario, no concediendo á otra todo el que se le debiera dar, como tal vez haría el viajero vendedor en su interés por realizar los mayores negocios posibles.

Una vez conocido el mercado y encarrilado el comercio, puede entrar en acción el viajante, sin peligro para nadie.

Estos importantes auxiliares han de estar bien pagados; sueldo fijo de preferencia, sin perjuicio de interesarlos en las ventas mediante $\frac{1}{2}$ ó $\frac{1}{3}$ por 100 de comisión.

Las casas de comercio establecidas en el país dan de sueldo fijo al mes á sus viajeros de 200 á 300 pesos, ó más, sin comisión (300 á 500 pesetas oro, próximamente); los gastos de viaje diarios son de pesos 12 á 16 (25 á 30 id. id., id) para el Norte de la República, y de pesos 10 á 15 (18 á 25 id. id., idem) para el Sur; téngase en cuenta, sin embargo, que para los extranjeros, por ser mayores sus necesidades, y más grande también el número de maletas con que han de viajar, tanto los sueldos como los gastos diarios deben ser algo más elevados.

La asociación entre productores, fabricantes, exportadores, y sobre todo comisionistas españoles, mientras no pueda hacerse por una sola entidad mercantil, daría excelentes resultados para el envío de viajeros de comercio á la América del Sur, siempre, no me cansaré de repetirlo, que éstos reúnan las dos esenciales condiciones de profundo conocimiento del negocio que explotan y estar bien remunerados.

La moneda de Chile es el peso oro de ley de 18 peniques (pesetas oro 1,89), que tiene un premio sobre el peso papel, también chileno, de un 6 á un 10 por 100; en aquella, la de oro, se satisfacen los derechos de Aduanas; pero la que circula y en la que se hacen todas las demás transacciones es el peso papel.

No debe confundirse peso chileno con peso argentino, sol del Perú, Bolívar, dólar ó duro, ni con ninguna moneda que represente el valor de 5 pesetas; no tienen ya analogía alguna.

MUESTRARIOS.—Es de la mayor importancia la buena presentación de los muestrarios; en esto, como en otras muchas cosas, debe seguirse la práctica del comercio alemán é inglés que dedica mucho cuidado á esta parte preliminar de los negocios.

Las colecciones deben ser extensas, y las muestras de gran tamaño, con buenos tipos de calidad, mejor estos últimos que las muestras, en los géneros que lo permite; el comprador queda más satisfecho cuando puede palpar con ambas manos y en todos sentidos una clase de géneros, que cuando tiene que limitarse á examinarlo entre el índice y el pulgar.

Hay que renovar los muestrarios necesariamente dos veces al año, una para la estación, de verano y otra para la de invierno; la renovación se entiende para todas aquellas mercaderías que son de estación, y que por sus dibujos ó colores ya no sirven para el año siguiente. Los artículos clásicos no habría necesidad de cambiarlos, mejor dicho, suprimirlos, más que en el caso de que no se fabricara ya un artículo determinado.

Si nuestro comercio no se hallara todavía en condiciones de cambiar por completo los muestrarios todos los años como hacen muchos fabricantes de las naciones antedichas, conviene que, por lo menos, refresquen frecuentemente sus colecciones con tipos nuevos: no es posible competir con el comercio extranjero presentando durante varias estaciones consecutivas un solo y único muestrario.

Las colecciones tienen que ser extensas, como queda dicho, principalmente porque hay mucha costumbre aquí de dar la exclusiva de una ó varias muestras al que hace un pedido importante, retirando aquellas del muestrario para garantía del comprador; inútil decir que, si hay pocas, pronto queda el viajante en la imposibilidad de trabajar.

Es preferible que los muestrarios se importen de hecho al llegar á Chile; así se simplifican los negocios, y siempre hay facilidad para colocarlos en plaza sin grandes quebrantos. También si se quiere, y más especialmente para los artículos de valor, como colchas, mantas, camisetas, sombreros, etc., etc., pueden inutilizarse los muestrarios al salir de la Península, consiguiéndose de esta manera que un viajante haga con un solo muestrario todas las Repúblicas del Sur, sin pagar derechos de ninguna clase; al inutilizarlas hay que cuidar de no cortar demasiado, á fin de que aquellas no pierdan vista y desmerezcan en su presentación.

SERVICIOS DE PEDIDOS.—La exactitud y formalidad en el servicio de pedidos han sido desgraciadamente muy descuidados por nuestros exportadores, creándose con este motivo una atmósfera de desconfianza y prevención hácia el comercio español. Muchos negociantes, que abrían encargos importantes á España, se abstienen, ante el temor justificado por lo que á otros ó á ellos mismos ha ocurrido en ocasiones, de recibir los géneros fuera de época, ó de colores y aun clases diferentes de las que se pidieron.

A combatir con gran empeño ésta, que pudiera llegar á ser hostilidad, es preciso que se dedique de preferencia el comercio de nuestro país; para ello bastará ajustarse estrictamente á las órdenes recibidas, sirviendo los pedidos con la mayor rapidez, á fin de que lleguen á poder del comitente precisamente en la época en que él calculó que los recibiría. El comercio, especialmente el de tejidos en general, es esencialmente ocasional, y, escribiendo para comerciantes, no es necesario insistir en los perjuicios que acarrea el no poder aprovechar las oportunidades.

Tampoco debe alterarse por razón ni pretexto alguno la composición de los pedidos; las clases, colores, dibujos, etc., etc., han de estar en un todo conformes á las muestras con arreglo á las cuales se hizo el encargo.

No se me ocultan las dificultades que á este respecto crean hoy á los fabricantes españoles las fluctuaciones del precio del oro con los países que les surten de primeras materias; dificultades que viene á agravar en lo referente á Chile el tiempo necesario para ultimar los negocios; pero también este grave inconveniente tiene remedio, en lo que de los comerciantes depende, por la frecuente comunicación telegráfica con sus viajeros ó agentes en el país: es preciso que éstos éstos tengan en todo momento seguridad en los precios que ofrecen, así como la de que cuantos pedidos hagan serán servidos. Las claves comerciales, de todos conocidas, ó las que cada uno se forme para su uso particular, llenarán perfectamente esta necesidad.

Debe tenerse también muy en cuenta la vía por la que se van á expedir las mercaderías, conformándose en esto, como en todo con las indicaciones que acerca de ello haga el comprador; de no especificarse ruta determinada elegir siempre la más rápida, ó aquella que asegure la entrega de la mercadería en la época apropiada suá destino.

EMBALAJES.—No conviene descuidar detalle alguno en el comercio con Chile, todo tiene importancia, y en todo hay que adaptarse á las costumbres establecidas; los alemanes é ingleses, especialmente, prestan preferente atención á los embalajes, esmerándose en el acondicionamiento de las mercancías, tanto para que, por la enorme distancia que tienen que recorrer, conseguir que lleguen en buen estado, como á fin de que la presentación resulte cómoda y agradable para el comprador, que se aficiona en seguida á estos cuidados, desmereciendo á sus ojos todo lo que no le llega en iguales ó parecidas condiciones.

Si en el pedido vienen instrucciones concretas respecto á embalajes, hay que ajustarse estrictamente á ellas, no despreciando ninguna, por nimia que parezca.

Cada artículo debe venir por separado en cajas ó fardos, si se pide, y con una factura aparte para cada uno de ellos. Los bultos todos rotulados, numerados y con el peso bruto y neto. Dentro de cada caja ó fardo, si hubiera más de una clase de géneros, se seguirá para colocarlos el orden de enumeración de la factura, teniendo cuidado de no involucrar unos con otros, para que no parezca que vienen á granel, como ya ha ocurrido; esto tiene además la ventaja de que

el comerciante necesita despachar en la Aduana más que lo que le hace falta, pudiendo dejar, si quiere, para cuando vendió aquello, despachar lo demás.

En el embalaje particular de cada artículo, que ha de ser de papel resistente, y mejor papel tela, debe pegarse una etiqueta con número especial, de que se hará mención en la factura, poniendo en ésta, con relación á aquél, tres palabras convenidas: una para repetir, otra para duplicar y otra para triplicar; contrasñas que facilitan los pedidos por cable, disminuyendo gastos.

En la factura, cargar la parte que corresponde á cada artículo por embalaje, flete, seguro, etc., haciendo constar los pesos y la clase de cada uno de aquéllos; pero debe suprimirse, en lo respectivo á la partida de embalaje, el detallar cada gasto, por ejemplo: tal cantidad por la caja, tal por el papel, tal otra por la mano de obra, y hasta por los clavos, como hay quien hace, no prueba nada, y es además ridículo.

Conocimientos duplicados, y duplicado también de la póliza de seguro.

En cuanto á los seguros, conviene de preferencia dirigirse á las Compañías que tengan Agente ó Representante en Chile, exigiendo que sea designado en la póliza; son pocas las que lo tienen, ó lo declaran, con lo cual sólo consiguen crear dificultades en caso de avería, aumentando gastos que, á la postre, ellas mismas son las que tienen que pagar.

Debe tenerse muy en cuenta para los envíos á Chile lo dispuesto por este Gobierno sobre facturas consulares; hay que ajustarse en un todo á los modelos establecidos, dando la totalidad de los datos exigidos.

Estos documentos, que tienen mucha semejanza con los certificados de origen, pero que llenan otro fin, son la base del despacho de mercancías en las Aduanas de la República; hay, pues, que cumplir este requisito con sumo cuidado á fin de evitar complicaciones y las multas consiguientes.

Lo legislado sobre facturas consulares obra en todos los Consulados de Chile.

RUTA ACTUAL DE LAS MERCADERÍAS.—Sólo dos líneas de vapores existen en la actualidad, que directamente, sin transbordos, puedan cargar en puertos de la Península mercaderías destinadas á los de Chile; ninguna de las dos llenan las necesidades presentes de nuestro comercio, y mucho menos las llenarían aún, tal como hoy están establecidas, si aquél adquiriera el incremento que debe tener, y es seguro llegue á alcanzar, si nuestros exportadores se penetran bien del brillante porvenir que hay en Chile para el comercio español.

La *Pacific Steam Navigation* inglesa y la *Kosmos* alemana son las dos Compañías á que me refiero.

La primera tiene establecido su servicio entre Liverpool y Valparaíso, por el Estrecho de Magallanes; sus vapores hacen una escala quincenal en la Coruña, y otra también quincenal y alterna en los puertos de Carril (Villagarcía) y Vigo.

Subvencionada esta Compañía por el Gobierno inglés, no muestra interés por dar facilidades á la exportación de productos que no sean de su país, ó no procedan de Inglaterra.

La *Kosmos*, Hamburgo á Valparaíso, también por Magallanes y los canales de Smith, penetra en el Mediterráneo antes de dirigirse á América, llegando hasta Génova, y á la vuelta toca en Cádiz. Su servicio es del todo insuficiente, porque sólo hace aquella escala una vez cada mes, suprimiéndola también en algunos viajes.

Los fletes que hoy se obtienen más generalmente, para mercaderías de primera clase, son:

Liverpool, 30 y 35 chelines por tonelada. —Londres, 22/6. La Pallice, 20 francos. —Vigo, 34 francos. —Hamburgo, 30 francos. —Amberes, 20 francos. —Génova: 35 chelines. —Cádiz, 30.

Algunas veces se consiguen en Liverpool, Hamburgo y Amberes fletes más baratos, pero no es lo corriente.

No sería difícil conseguir, bien directamente, subvencionándola, ó bien indirectamente, dando facilidades para la importación en España del salitre de Chile, que es el producto de que vive esta Compañía, estableciera un servicio de vapores más regular y frecuente entre nuestros puertos y los del Pacífico.

De las líneas no directas, la que generalmente utiliza nuestra exportación á Chile es la de la Compañía Transatlántica española, en sus dos servicios de Barcelona á Buenos Aires, y Liverpool á Montevideo; la primera para los productos que salen por el Mediterráneo, y la segunda para los que se exportan por el Atlántico; pero tampoco satisfacen estas líneas la necesidad más sentida del transporte directo; por cualquiera de las dos, la carga tiene que ser transbordada en Montevideo á la Compañía inglesa del Pacífico, y transbordo en el comercio marítimo significa aumento de gastos, pérdida de tiempo y probable avería de las mercancías.

CONDICIONES DE PAGO.—Debe el comercio español romper prácticas tan rutinarias como arcaicas y amoldarse á las costumbres comerciales de otras naciones, dando las mayores facilidades posibles para el pago de las mercaderías; para conseguirlo pronto y bien es indispensable, no me cansaré de repetirlo, la existencia del gran comisionista.

No hay que pensar en exigir pagos adelantados ni consignación de fondos en todo ó en parte; es preciso que nuestros exportadores se penetren bien de que aquí vienen á luchar con naciones que tienen ya conquistado el mercado, y que si en cuanto á precios y calidad podrán competir con ellas, nos adelantan en cambio mucho en todo lo que se refiere al mecanismo de las operaciones mercantiles. El comprador, ante su conveniencia, precinde de simpatías nacionales, acude allá donde encuentra mejor negocio, no bastando que una mercancía sea de precio abordable si las condiciones de entrega la hace difícil en todo momento.

Casas ha habido en Valparaíso que, animadas del mejor deseo, ó por necesidad é interés, respecto de determinados productos españoles, se han dirigido á algunos de nuestros exportadores con pedidos importantes, habiendo recibido la respuesta de que si querían géneros enviaran el dinero adelantado; aquellas casas no trabajan más que al contado; en estas condiciones es imposible comerciar con Chile.

El crédito, base de los negocios, ha obtenido en esta República un desarrollo extraordinario, habiendo contribuido á ello tanto el comercio del propio país como el extranjero, por la formalidad y honradez que inspira todas sus operaciones.

Difícil es dar una norma general respecto al pago de pedidos; no la hay, ni puede haberla en una plaza como la de Valparaíso, de comercio esencialmente cosmopolita, en que cada cual se afana por llegar al último perfeccionamiento, y que ha formado sus costumbres comerciales, nutriéndolas con los usos de los países más adelantados en esta materia. Me limitaré, pues, á indicar, si no lo más usual, lo que mejor puede adaptarse á las prácticas del comercio español que se sienta con amplios vientos.

Lo más corriente en Chile es comprar de cuatro á seis meses plazo, contra conocimiento de embarque; este documento, que acredita la propiedad de las mercancías, y que ha de servir para retirarlas de la Aduana, se remite á un Banco de los muchos que hay aquí establecidos, acompañado de letra girada contra el comprador; si la letra es aceptada, se entrega á aquél el conocimiento.

Se abona generalmente un interés de 5 á 6 por 100 anual desde la fecha de la factura.

Hay casas con garantía suficiente, que compran á seis meses plazo, sin aceptación de letra in pagaré de ninguna clase; abonan el mismo interés en igual tiempo, y remesan ellas mismas sobre Londres ó París.

Repito que, sobre este particular, no puede darse ninguna regla general; cada casa tiene su manera especial de comerciar, y á ella tendrán que amoldarse, por lo menos al principio, las españolas que quieran entrar en relación con Chile; pero téngase en cuenta que, en todo tiempo, la base de las operaciones tiene que ser siempre dar las mayores facilidades posibles para el pago.

Los bancos que tienen su asiento en Valparaíso, y que, como ya he dicho, son muchos y de todas nacionalidades, cuentan con corresponsales en todas las plazas importantes de Europa. Hay entre éstos uno, el «Español-Italiano», nueva prueba de poderosa vitalidad de la colonia española de Chile que hay que añadir á las dadas anterior-

mente con la fundación de tres Compañías de seguros, genuinamente españolas y por españoles alimentadas, «La Española», «La Nueva España» y «La Iberia», Banco cuyo capital es de 5.000.000 de pesos, lleva vida próspera y floreciente, y tiene corresponsales en todos los centros mercantiles de nuestro país.

Esta feliz iniciativa, llamada á reportar grandes beneficios al comercio español, permitiría acaso, entre otras cosas, el que por medio de un acuerdo previo entre el comprador, el vendedor y el Banco mismo, se llegaría fácilmente al descuento de las letras, acortando, así, en caso necesario, el plazo de pago de las operaciones.

De iniciativa del Estado.—Línea regular y directa de vapores.—Tarifas de ferrocarriles.—Tratados de comercio.

LÍNEA REGULAR Y DIRECTA DE VAPORES.—Entre los medios de fomentar el comercio español en el Pacífico, ninguno más beneficioso que el establecimiento de una línea regular y directa de vapores, nacional ó extranjera, pero de preferencia española.

Su falta es la dificultad más grande encontrada actualmente por nuestros productos para darse á conocer en esta parte de América.

Lo elevado de los fletes que tienen hoy que pagar, la inseguridad de obtener embarque, el transbordo ó transbordos que muchos se ven obligados á sufrir, el poco interés de las Compañías extranjeras por favorecer la exportación española, crean á nuestro comercio una situación tal de inferioridad respecto del de otras naciones, que, ahogándole, imposibilitan en absoluto su desenvolvimiento.

En época reciente, la Compañía Transatlántica española estableció un servicio regular de vapores, que, aunque insuficiente, transportaba directamente, ó con un solo transbordo hasta Valparaíso, las mercaderías cargadas en nuestros puertos del Atlántico y Mediterráneo; el comercio español se acrecentó en el acto, como demostraron á su tiempo las estadísticas de importación de esta República correspondientes á 1900 (imperfectamente conocidas todavía), adquiriendo aquél un incremento que jamás había tenido; pero suprimida poco después esta línea, volvió á decaer rápidamente, perdiéndose una corriente mercantil ya casi formada, en la que pudieron fundarse lisonjeras esperanzas.

Hay en el Pacífico, en opinión de todos, base bastante para dar vida á una Compañía de navegación, tomando como cabeza de línea un puerto extranjero: Génova, Liverpool, La Pallice, El Havre, y recorriendo después, según cual fuere aquélla, Marsella, Barcelona, Valencia, Alicante, Cartagena, Málaga, Cádiz y Vigo, puertos todos que tienen, ó podrían tener, carga en abundancia para este país, así como Bilbao y Coruña, en que sería eventual el allarla, para dirigirse después al Brasil, Uruguay, La Argentina, Chile y Perú, rindiendo viaje en el Callao; salidas mensuales, vapores rápidos sin lujos, de alto bordo, verdaderos almacenes flotantes, con el personal estrictamente necesario, alambicando los gastos, como hacen los vapores alemanes que con éxito visitan frecuente y periódicamente las costas del Pacífico; el resultado de la empresa no parece dudoso para la Compañía que tomará á su cargo este servicio.

Para la exportación española sería un paso decisivo en la conquista de los mercados sud-americanos; para el comercio español de Chile, la realización de sus vehementes deseos de ver ondear de nuevo en estos mares el pabellón de la patria.

La dificultad del flete de retorno no existe, en mi humilde juicio; el algodón, el cacao, el café del Perú y del Ecuador, los cereales, las lanas, las substancias minerales de Chile, y sobre todo el salitre, si, como está demandando nuestra agricultura, y, dentro de ella, más especialmente la extensión dada al cultivo de la remolacha, obtuviera aquél fácil entrada en la Península, asegurarían sin duda alguna exceso carga á los buques que allá volvieran.

Cuestión es ésta que someto al estudio de las Compañías navieras españolas; de lo que no cabe duda es que sin una línea de vapores regular y directa, la prosperidad del comercio español en el Pacífico será difícilísima.

TARIFAS DE FERROCARRILES.—No existe mayor rémora para la exportación española que nuestras actuales tarifas de ferrocarriles; tal como hoy son, matan la producción, encareciendo el género, y contribuyen directamente é mantener la elevación de los fletes marítimos, que alcanzan en España precios con los cuales resultan desnaturalizados esta clase de transportes.

Muchos son los productos de las provincias del interior que, por su poco coste, encontrarían mercado en América si lo caro del viaje hasta los puntos del litoral no recargara enormemente su precio haciendo imposible la exportación; trabajo cuesta creer en la gran desproporción que existe entre el precio de transporte por las vías férreas españolas y el que las Compañías marítimas extranjeras tienen establecido; un ejemplo, con números, será más elocuente que cuanto sobre el particular pueda decirse: una remesa de determinadas mercaderías ha costado, no hace mucho, 19 pesetas por transporte de Logroño á Vigo, 782 kilómetros; la misma pagó desde aquel puerto á Valparaíso, kilómetros 12 780, pesetas 85, cambio comprendido.

Planteado en nuestro país, según creo, el problema de la revisión de tarifas de ferrocarriles, es de todos sobradamente conocido este asunto para desde tan larga distancia intervenir en él con provecho; el principio de las tarifas especiales para la exportación aceptada ya, y planteada por las naciones que dan á este medio de fomentarla toda la importancia que lleva consigo, encontrará también, seguramente, aplicación en España, traducéndose en disposiciones que, acrecentando el tráfico por las vías terrestres, resarza á las Compañías de las rebajas que en los transportes otorguen, contribuyan al desarrollo ya iniciado de las Compañías de navegación, y, en suma, y como resultado total, sean el engrandecimiento del comercio español.

TRATADOS DE COMERCIO.—Los convenios ó tratados comerciales encuentran en todas las Repúblicas americanas el grave obstáculo del régimen arancelario en ellas adoptado, régimen que obedece, bien á los principios proteccionistas de los respectivos países y Gobiernos, bien á fundar en la renta de Aduanas sus principales ingresos, cuando no en ambas ideas á la vez.

¿Sería ventajoso para España un tratado de comercio con Chile? Difícil es responder concretamente á esta pregunta; excluidos del concierto los vinos españoles, sobre la entrada de los cuales no es probable que se obtengan nunca grandes rebajas, quedarían, por ahora, como principales productos nuestros para el intercambio, los tejidos y manufacturas; pero como cualquier beneficio que sobre ellos se obtuviera habría de hacerse inmediatamente extensivo á muchas otras naciones, que ya tienen conquistado el mercado, resultarían siempre relativas las ventajas que á nuestra producción pudiera reportar un tratado de comercio.

No es éste un punto que puede dilucidarse en un trabajo como el presente, ni entra tampoco en mi propósito tratar de él con la amplitud que su índole rebuiere; á otras autoridades y corporaciones corresponde esta tarea, que cumplirán, seguramente, si á ello fueren llamadas, en su día, con mayor competencia que la mía.

Noticias sobre los productos españoles de mejor salida en Chile

Vinos.—Anisados.—Sidras.—Aceites.—Conservas alimenticias.—Chocolates.—Paños.—Patenes y panas.—Estampados.—Yutes.—Colchas.—Toallas.—Mantas.—Lienzos.—Géneros de punto.—Calzados.—Papel.—Naipes.—Abanicos.—Cuadros al óleo.

VINOS.—De esta importante rama de nuestra exportación, solo los de Jerez, Málaga, Oporto, Madera y sus similares tienen mercado en Chile; los comunes, tintos y blancos no pueden importarse; en el país se producen y elaboran muchos, y bastante buenos, aunque algo fríos, haciendo imposible la competencia, no precisamente su calidad, sino los enormes derechos que gravan la importación, en los cuales no parece factible obtener, al menos por ahora, reducción grande ni pequeña.

(Se continuará)